



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Resolución N° 570- 2018- CO-UNJ

Jaén, 07 de Noviembre de 2018

VISTO: El Oficio N° 205-2018-UNJ/CCP/IME de fecha 10 de octubre de 2018; Oficio N° 607-2018-UNJ/VPACAD de fecha 23 de octubre de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 25 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: “(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le corresponda;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que: “(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad”;

Que, mediante Resolución N° 471-2018-CO-UNJ de fecha 26 de septiembre de 2018, se contrata al Ing. Javier Ramírez Córdova como docente de nuestra Casa Superior de Estudios del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2018 para el semestre académico 2018-II;

Que, mediante Oficio N° 205-2018-UNJ/CCP/IME de fecha 10 de octubre de 2018, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica informa a la Vicepresidencia Académica que el Ing. Javier Ramírez Córdova, ha dejado de dictar las asignaturas de Mecánica de Fluidos del V ciclo y Prácticas Pre profesionales del X ciclo de la Carrera



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 570- 2018- CO-UNJ Jaén, 07 de Noviembre de 2018

Profesional en mención; por lo que solicita la contratación como docente del Ing. Carlos Alberto Lozada Díaz, en la categoría DCB2 a partir del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2018, a fin de no perjudicar las actividades académicas, según detalle:

N°. ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	CICLO
1	ING. CARLOS ALBERTO LOZADA DÍAZ	Contratado DC B2	MECÁNICA DE FLUIDOS - IME	6	2	V
			PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES II - IME	8		X
			TOTAL	14	2	

El artículo 20° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. (...)"; por lo que mediante Oficio N° 607-2018-UNJ/VPACAD de fecha 23 de octubre de 2018, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la contratación con eficacia anticipada del Ing. Carlos Alberto Lozada, como docente de nuestra Casa Superior de Estudios en la categoría DCB2 a partir del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2018, opinando favorablemente su contratación;

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión Organizadora acordó: 1) **CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a partir del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2018 al Ing. Carlos Alberto Lozada, como docente de nuestra Casa Superior de Estudios. 2) **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, elaborar el contrato correspondiente;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 570- 2018- CO-UNJ

Jaén, 07 de Noviembre de 2018

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2018 al Ing. Carlos Alberto Lozada Díaz, como docente de nuestra Casa Superior de Estudios, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	CICLO
ING. CARLOS ALBERTO LOZADA DÍAZ	Contratado DC B2	MECÁNICA DE FLUIDOS - IME	6	2	V
		PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES II - IME	8		X
		TOTAL	14	2	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, elaborar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR las presentes Resolución a los interesados y a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Mary Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente